Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 388/390 vta. y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios del doctor Pedro Pablo Lanusse en la suma de catorce mil cuatrocientos pesos ($ 14.400).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI